



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2023-GM-MDO/LC.

Ocobamba, 24 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°028-2023-AGF-RO/MDO/LC, de fecha 28 de febrero del 2023, presentado por el Ing. Abimael Guzmán Flores, residente de obra de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; Informe N°179-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Arq. Amed P. Quispe Cuno, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; Informe N°002-2023-MDO-OS/RAVG, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Ronal A. Vargas Galarreta, Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; Informe N°53-2023-OSL-MDO-OEBT, de fecha 15 de marzo del 2023, presentado por el Ing. Otto E. Boza Troncoso, Jefe de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; Informe N°059-2023-OPMI-GM-MDO/YSTF-LC, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Eco. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; Informe Legal N°0083-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el, Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, se establece que es requisito para la ejecución de obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrado, presupuesto, base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales, así como la ejecución de obras. La entidad debe demostrar que el costo total de la ejecución de obra por administración directa resulte igual o menos al presupuesto en base de la utilidad situación que debería reflejarse en la liquidación de la obra. La etapa de ejecución la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el Artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP);

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones en su Artículo 33° sobre la Ejecución física de las inversiones menciona que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, según la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación y Gestión de Inversiones" en su Artículo 29° señala "El Órgano Resolutivo (OR) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 091-2021-GM/MDO/LC, de fecha 24 de junio 2021, aprueba la Directiva de Ejecución de Proyectos de inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, en su literal a) del numeral 15.2, del artículo 15 respecto a la ampliación de plazo, establece las ampliaciones de plazo se otorgara por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobierna la ejecución de obra, solo será atendida la ampliación de plazo cuando la causal afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que representa demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesario obtenida de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plazo las siguiente:

- Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de obra.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores Metrados o partidas nuevas, que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra (ruta crítica).
- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la Entidad o quien delegue.
- Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 14.5 de la presente directiva.
- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).
- Situación por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°023-2022-GM-MDO/LC, de fecha 16 de febrero del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, con un presupuesto total de S/. 1,002,546.65 (Un Millón Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 65/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0257-2022-GM-MDO/LC, de fecha 22 de agosto del 2022, se aprueba la Modificación Presupuestal N°01 por el monto de S/. 271,955.29 (Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 29/100 Soles) y Ampliación de Plazo N°01 en la ejecución de la obra por el total de Noventa y Cinco (95) días calendarios del expediente técnico del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714;

Que, mediante Informe N°028-2023-AGF-RO/MDO/LC, de fecha 28 de febrero del 2023, presentado por el Ing. Abimael Guzmán Flores, residente de obra de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el cual solicita Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, por el tiempo de Doscientos Doce (212) días calendarios contados a partir del 01 de Diciembre del año 2022 hasta el 30 de junio del 2023, por causales de paralización de obra, saldos por ejecutar, desabastecimiento de materiales y transferencia de obra a ELSE, conforme a los fundamentos expuestos en el expediente presentado por el residente de Obra;

Que, mediante Informe N°179-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Arq. Amed P. Quispe Cuno, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, remite Expediente de Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°002-2023-MDO-OS/RAVG, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Ronal A. Vargas Galarreta, Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el cual remite informe de evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, por el tiempo de Doscientos Doce (212) días calendarios contados a partir del 01 de Diciembre del año 2022 hasta el 30 de junio del 2023, por causales de paralización de obra, saldos por ejecutar, desabastecimiento de materiales y transferencia de obra a ELSE, donde se concluye proceder con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N°53-2023-OSL-MDO-OEBT, de fecha 15 de marzo del 2023, presentado por el Ing. Otto E. Boza Troncoso, Jefe de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el cual recomienda continuar con el trámite para declarar procedente la resolución de Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714;

Que, mediante Informe N°059-2023-OPMI-GM-MDO/YSTF-LC, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Eco. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el cual recomienda lo siguiente:

- Tener en cuenta que las modificaciones durante la ejecución física, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de PI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversión, una vez aprobada la modificación de expediente técnico solicitada, corresponde realizar el registro y actualización del formato N°8 A-SECCION C.
- Cumplir estrictamente con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01.
- La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros Diez (10) días hábiles del mes siguiente.



Que, mediante Informe Legal N°0083-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el, Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el cual manifiesta que estando a los informes técnicos, es procedente continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714;



Que, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Ocobamba han informado técnicamente, y visado y otorgado la conformidad de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, considerando los actuados resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDO/LC, de fecha 02 de enero del 2023, otorgadas en mérito a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), 20) y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en los artículos 76°, 77°, 78°, 79 y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, por el tiempo de Doscientos Doce (212) días calendarios contados a partir del 01 de Diciembre del año 2022 hasta el 30 de junio del 2023, por causales de paralización de obra, saldos por ejecutar, desabastecimiento de materiales y transferencia de obra a ELSE, conforme se detalla en el cuadro detallado a continuación:

MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 - SOLICITADO				
DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714				
DETALLE	PLAZO DE EJECUCION	F.INICIO PROGRAMADO	F.TERMINO PROGRAMADO	
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	180 DIAS CALENDARIO	01/03/2022	28/08/2022	Resolución de Gerencia N°023-2022-GM-MDO/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01	95 DIAS CALENDARIO	28/08/2022	30/11/2022	Resolución de Gerencia N°0257-2022-GM-MDO/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 - SOLICITADO	212 DIAS CALENDARIO	01/12/2022	30/06/2023	SOLICITADO
TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	487 DIAS CALENDARIOS			

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la obra conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, asimismo encargar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inspector de Proyecto; realizar el control del avance físico de la obra.

ARTICULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes del presente acto resolutivo, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto, Ing. Abimael Guzmán Flores; del Inspector de Obra, Ing. Ronal A. Vargas Galarreta; servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad respectivamente para la aprobación del Ampliación de Plazo N°02 de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD DE BELEMPATA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2311714, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e información Gerencial la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
ASESORIA JURIDICA
SGIDU
R.O.
OSLO
U.E.I.G..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Gumar Hermosa Luna
DNI 42553809
GERENTE MUNICIPAL



LA CONVENCION



PLAZA DE ARMAS S/N
CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA



www.muni-ocobamba.gob.pe



/municipalidadocobamba